

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445 . }

TEGUCIGALPA: 20 DE MAYO DE 1915

{ NUMERO 4.449

SUMARIO

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Se asigna una pensión de inválido—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 156.00—Se autoriza el gasto de \$ 76.25—Se autoriza el alta extraordinaria de un Mayor—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 63.17—Se autoriza el gasto de \$ 315.65—Se declara insubsistente un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 53.12—Se autoriza el gasto de \$ 56.50—Se autoriza el gasto de \$ 72.95—Se autoriza el gasto de \$ 64.62—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 265.00

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1914—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de diciembre de 1914—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 1914.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 11.00

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.00) once pesos, que por la Receptoría de Rentas de Cantarranas, se hará efectiva al Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en comprar una chapa y mandarla colocar en una de las puertas del edificio que ocupa la expresada Comandancia y en comprar, pintar y colocar una asta, que necesita para izar el pabellón nacional. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1914

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Sargento 1º Eugenio Erazo, vecino de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le asigne la pensión de inválido a que tiene derecho, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales a consecuencia de varias heridas que recibió en el combate de Namasigüe, peleando al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar, a contar del primero del corriente en adelante, al Sargento 1º Eugenio Erazo la pensión de inválido de (\$ 22.50) veintidos pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva mensualmente al agraciado por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Sargento 1º Maximiliano Flores, vecino de Siguatepeque en el departamento de Comayagua, en la que pide se radique en la Caja Nacional el pago de la pensión de inválido de (\$ 22.50) veinte y dos pesos cincuenta centavos, que en acuerdo de 14 de septiembre de 1911 se asignó a su favor, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en campaña, pensión que se le ha hecho efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Margarita Aguilar, vecina de esta capital, en la que pide se le nombre administradora de la pensión de montepío de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que en acuerdo de 8 de diciembre de 1908 se asignó a Trinidad Aguilar, para atender a la crianza y educación del menor Luis Alberto Obdulio López, como hijo del Mayor Natividad López muerto al servicio del Gobierno, acuerdo que fue ratificado el 10 de mayo de 1910, fundándose en que su hija Trinidad Aguilar falleció el 21 de octubre último.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 156.00

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 156.00) ciento cincuenta y seis pesos, que por la Caja Nacional, se hará efectiva a don Juan B. Euceda, valor que invertirá en comprar paño azul, materiales y confección de dos uniformes destinados para servicio de dos oficiales de alta en la Escuela de Artillería. El gasto se imputará a la

Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 76.25

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 76.25) setenta y seis pesos veinte y cinco centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Doctor Pedro H. Ordóñez, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Danlí en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el alta extraordinaria de un Mayor

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el alta extraordinaria, del Mayor F. Rubén Martínez, en la Brigada de Artillería, por los meses que faltan del corriente año económico, quien devengará el sueldo de su grado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yuscarán, el Teniente don Manuel Cortés, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en su lugar al Mayor don Casto Fortín, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el Capitán Ma-

yor don Sábas A. Espinal, actual Comandante Local del círculo de Texiguat, en el departamento de El Paraíso, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Teniente Coronel don Agatón Avila, con el sueldo de ley. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Venancio Gómez, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 63.17

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 63.17) sesenta y tres pesos diez y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se hará efectiva al Doctor J. E. Foster, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome, en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 315.65

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 315.65) trescientos quince pesos sesenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se hará efectiva a la «Farmacia Popular», valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en los meses de septiembre y octubre último, así:

Septiembre \$ 130.94
Octubre 184.71

Suma \$ 315.65

El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

Habiendo pasado a prestar sus servicios a la Escuela de Artillería de esta capital, los señores Gabriel A. Funes y Ladislao Santos, el Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente, desde el 11 del presente, el acuerdo 7 del mes próximo pasado, por el cual se les nombró instructores de la fuerza extraordinaria de alta en el Palacio Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de 20.00

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pagarán al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en el flete de ciento cincuenta vestidos de munición, ciento veintiuna cartucheras y ciento veinticinco kerpés, que de esta ciudad condujo a la de Nacaome el carretero Timoteo Velásquez, destinados para la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 53.12

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 53.12) cincuenta y tres pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva a la Farmacia «Cruz Roja», valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo

IV. Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 56.50

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.50) cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en el mes de octubre próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 72.95

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 72.95) setenta y dos pesos noventa y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva a la «Farmacia Modelo» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en octubre próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 64.62

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 64.62) sesenta y cuatro pesos, sesenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva a la Farmacia del Doctor M. Galeano T., valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Bárbara, en octubre próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Valentín Fernández, vecino del pueblo de San Francisco de Yojoa, en el departamento de Cortés, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Subteniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en comprar en el mes de octubre último, medicinas para los enfermos de la guarnición de la ciudad del expresado Yoro. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Coronel don J. Benito Montoya, suma que se le manda pagar correspondiente al sueldo de un mes de licencia que el diez de octubre último se le concedió, para separarse de la Comandancia de Armas del expresado departamento. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

Solicitando el Teniente-Coronel don José León Castro, un mes de licencia para

separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Gracias, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concederla, encargando por igual tiempo de la expresada Mayoría de Plaza al Capitán de Compañía de la guarnición de la expresada ciudad de Gracias, don Próspero L. Cruz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 265.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 265.00) doscientos sesenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar a cincuenta milicianos para que se trasladen a esta capital a prestar sus servicios en la Brigada de Artillería. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Dominio útil.—Señor Ministro de Fomento.—Yo, Joaquín R. Bernhard, soltero, Tenedor de Libros y vecino de Yuscarán y que residiré en La Omba en lo sucesivo, ante Ud., respetuosamente, vengo a manifestar:—Existe en el lugar llamado San Juan, término municipal de San Francisco, en el departamento de Atlántida, un lote de terreno nacional, limitado así: al Norte, terrenos y fincas de la San Juan Planting; al Sur, terrenos nacionales; al Este, río de San Juan; y al Oeste, terrenos nacionales; y que dicho terreno consta de cincuenta hectáreas y es propio para el cultivo de bananos; y deseando trabajar en pequeña escala en este ramo de la agricultura, vengo a solicitar, previos los trámites legales y reglamentarios, el título correspondiente; y no pudiendo continuar personalmente la tramitación de este juicio, nombro al Licenciado don Salvador Zelaya como mi representante, con las facultades del mandato judicial y especiales de sustituir y revocar sustitutos.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.—J. A. Bernhard.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 9 del corriente mes se ha presentado á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores J. Rössner & C^o. sociedad colectiva mercantil que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Hamburgo, Alemania, pidiendo el registro y depósito de la representación por medio del grabado de una marca de fábrica adoptada para su uso en la fábrica y el comercio de los artículos que en seguida se especifican, la cual consiste en una figura formada por tres pares de líneas curvas dispuestas de modo que se parecen a la hoja de trébol, en cuyo centro hay un corazón humano, y sobre éste una mano también humana completamente extendida. La marca se usa en cualesquiera artículos y en cualesquiera artículos á que aplica son: Cl. 1.—Productos de la agricultura, selvicultura, horticultura y de la cría de animales; productos de la pesca y de la caza.—Cl. 2.—Medios para la exterminación de animales y vegetales; medios para la conservación de artículos alimenticios.—Cl. 3a.—Abrigos para la cabeza, adornos, flores artificiales.—Cl. 3c.—Calcefería, tejidos de punto.—Cl. 3d.—Prendas de vestir, ropa interior, ropa de mesa y de cama: corsés, corbatas, tirantes, guantes.—Cl. 4.—Aparatos y útiles para alumbrado, para calefacción, para cocinar, refrigerar, secar y ventilar; instalaciones de tubería de agua, de baños y retretes.—Cl. 5.—Cerdas, cepillos y escobillas, pinceles, peines, esponjas, útiles para el tejedor, materia para pulimentar, virutas de acero.—Cl. 6.—Productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos; medios para la extinción de incendios; medios para templar y soldar; masa plástica para uso de dentistas; medios para empujar muelas y dientes; productos minerales en bruto.—Cl. 7.—Materias para estopar y empañar; medios para abrigo del calor y aislamiento; productos de asbesto.—Cl. 8.—Medios para abonar.—Cl. 9b.—Guadañas, hoces.—Cl. 9c.—Agujas, anzuelos.—Cl. 9d.—Herraduras, clavos para herraduras.—Cl. 9e.—Artículos esmaltados y estañados.—Cl. 9f.—Material para vías permanentes de ferrocarril; material menudo de hierro: obras de cerrajería y herrería; cerraduras; herrajes; artículos de alambre, artículos de hojalata, anclas; cadenas, bolsas de acero, guarniciones para arneses de montar y de tiro, armaduras, campanas, patines, corchetes (machos y hembras), arcos y cofretillos; piezas de metal perfilado elaboradas mecánicamente, piezas de construcción laminadas y fundidas, fundición para máquinas.—Cl. 10.—Vehículos terrestres y aeronáuticos, embarcaciones, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, piezas para vehículos.—Cl. 11.—Materias colorantes, colores, hojas de metal.—Cl. 12.—Piel, cueros, tripas, curtidos, peletería.—Cl. 14.—Hilados, artículos de cordelería, redes, cables de alambre.—Cl. 15.—Hebras de hilo, materias para relleno de cojines, materias para embalaje.—Cl. 16a.—Cerveza.—Cl. 16b.—Vinos, licores espirituosos.—Cl. 16c.—Aguas minerales, bebidas libres de alcohol, sales de aguas minerales y para baños.—Cl. 17.—Metales preciosos: artículos de oro, plata, níquel y aluminio; artículos de plata alemana, metal británico y otras aleaciones semejantes de metal; alhajas finas y falsas; artículos leoneses (alambres y tejidos de oro y plata); adorno para el árbol de navidad.—Cl. 18.—Caucho, sucedáneos de cauchos y sus artefactos para usos técnicos.—Cl. 19.—Paraguas, sombrías y bastones.—Cl. 20a.—Combustibles.—Cl. 20b.—Cera, materias luminosas, aceites y grasas para usos técnicos, lubricantes; bencina.—Cl. 20c.—Bujías, mariposas, mechas.—Cl. 21.—Artefactos de madera, hueso, corcho, asta, carey, ballena, marfil, nácar, ámbar, espuma de mar, celulósido y materias semejantes; obras torneadas, talladas y trenzadas; marcos para cuadros; maniqués para sastres, modistas y peluqueros.—Cl. 23.—Correas de maquinaria, mangueras automáticas; utensilios de casa y de cocina; utensilios de cuatra.—Cl. 24.—Muebles, espejos, cojines y demás objetos rellenos; materias decorativas para tapiceros; camas.—Cl. 25.—Instrumentos de música y sus partes y cuerdas de música.—Cl. 26a.—Carne, pescado y sus productos; extractos de carne, conservas alimenticias, legumbres, frutas, zumos de fruta, jaleas.—Cl. 26b.—Huevos, leche, mantequilla, queso, margarina, aceites y grasas para comidas.—Cl. 26c.—Café, sucedáneos de café, té, azúcar, jarabe, miel, harina y comestibles finos: pastelería, especias, salsas, vinagre, mostaza, sal común.—Cl. 28d.—Cacao, chocolate, dulces, artículos de panadería y confitería; jiste, polvos para pasteleros.—Cl. 26e.—Artículos alimenticios dietéticos, malta, artículos para forraje, hielo.—Cl. 27.—Papel, cartón, cartulina, papelería y cartonería; primeras materias y semiproductos para la fabricación de papel; papel pintado.—Cl. 28.—Productos fotográficos y tipográficos, naipes, letreros, tipos, clichés; artículos artísticos.—Cl. 29.—Porcelana, arcilla (barro), vidrio, mica y sus artefactos.—Cl. 30.—Pasamanería, cintas, artículos de adorno y guarnición, botones, encajes bordados.—Cl. 31.—Artículos de guarnicionería, tablartería, maletaría y artículos de cuero curtido.—Cl. 32.—Artículos para pintura y modelaje; tiza para billar y de marcar; utensilios para escritorios y oficinas (con excepción de muebles); medios de enseñanza.—Cl. 33.—Armas de fuego.—Cl. 34.—Perfumería, medios cosméticos, aceites esenciales (volátiles); jabones, medios para lavar y blanquear ropa; almidón y preparaciones de almidón; materias colorantes que se añaden al lavado, medios para sacar manchas; preservativos contra la herrumbre; medios de pulimentar y lustrar (excepto para cuero), medios para amolar.—Cl. 35.—Juguetes; utensilios gimnásticos y para deporte.—Cl. 36.—Explosivos, materias inflamables, fósforos, fuegos artificiales, proyectiles, munición.—Cl. 37.—Piedras, piedras artificiales, cemento, cal, casquijo, yeso, pez, asfalto, alquitrán, medios para preservar la madera, tejidos de junco, cartón para tejados, casas transportables, chimeneas, materiales para construcción.—Cl. 38.—Tubo en rama, artefactos de tabaco, papel para cigarrillos.—Cl. 39.—Alfombras, esteras, linóleo, hule, mantas, cortinas, banderas, tiendas de campaña, velas para embarcaciones, sacos.—Cl. 40.—Relojes y piezas de relojes.—Cl. 41.—Géneros tejidos y labrados, feltro. Esta marca fué debidamente inscrita á favor de los señores J. Rössner & C^o en la Oficina Imperial de Patentes de Alemania, con el número 188.915, rubro R. 16.494, el 16 de febrero de 1914. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

17

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría, fecha de ayer, se ha admitido el denuncia hecho por el Licenciado don Carlos Lainez Espinoza, como apoderado de los señores Julián Fiallos Díaz, Juan José Zelaya, Mauricio, Adolfo y Enrique Lafitte, Bartolo Taranto, Francisco L. Whitney y Charles G. Harris, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida;

Ponciano Gómez y Vicente del mismo apellido, vecinos de esta ciudad, en su propio nombre, de un lote de terreno nacional en dominio útil, compuesto de (5.000) cinco mil hectáreas en un solo cuerpo, situado en la margen derecha del río Aguán, departamento de Colón, y con los límites generales siguientes: al Norte, río Aguán; al Sur, serranías nacionales; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit C^o, vía Corocito de por medio; y al Oeste, terreno medido

á favor de la United Fruit C^o; el cual se divide en diez lotes de quinientas hectáreas cada uno, así:

Lote número 1.—Ponciano Gómez: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 2, denuncia de Vicente Gómez; al Este, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz; y al Oeste, terreno medido á favor de la United Fruit C^o.

Lote número 2.—Vicente Gómez: al Norte, lote número 1, denuncia de Ponciano Gómez; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto; y al Oeste, terreno medido á favor de la United Fruit C^o.

Lote número 3.—Julián Fiallos Díaz: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto; al Este, lote número 5, denuncia de Enrique Lafitte; y al Oeste, lote número 1, denuncia de Ponciano Gómez.

Lote número 4.—Bartolo Taranto: al Norte, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya; y al Oeste, lote número 2, denuncia de Vicente Gómez.

Lote número 5.—Enrique Lafitte: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya; al Este, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafitte; y al Oeste, lote número 3, denuncia de Julián Fiallos Díaz.

Lote número 6.—Juan José Zelaya: al Norte, lote número 5, denuncia de Enrique Lafitte; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney; y al Oeste, lote número 4, denuncia de Bartolo Taranto.

Lote número 7.—Mauricio Lafitte: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney; al Este, lote número 9, denuncia de Adolfo Lafitte; y al Oeste, lote número 5, denuncia de Enrique Lafitte.

Lote número 8.—Francisco L. Whitney: al Norte, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafitte; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 10, denuncia de Charles G. Harris; y al Oeste, lote número 6, denuncia de Juan José Zelaya.

Lote número 9.—Adolfo Lafitte: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 10, denuncia de Charles G. Harris; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit C^o, vía Corocito de por medio; y al Oeste, lote número 7, denuncia de Mauricio Lafitte.

Lote número 10.—Charles G. Harris: al Norte, lote número 9, denuncia de Adolfo Lafitte; al Sur, serranías nacionales; al Este, terreno medido á favor de la United Fruit C^o, vía Corocito de por medio; y al Oeste, lote número 8, denuncia de Francisco L. Whitney.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de extensión, poco más ó menos, hecho por el señor don Rafael Iliás Plata, mayor de edad, soltero agricultor y vecino de San Francisco, en el departamento de Atlántida; lote que se encuentra ubicado en la jurisdicción del pueblo de su domicilio, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, Cayo Felipe, denunciado por Félix Rodríguez; al Sur, terrenos de San Juan Planting C^o y ejidos del municipio de San Francisco; al Este, terrenos de la mencionada compañía; y al Oeste, terreno ejidal del pueblo de San Francisco y terreno particular del señor B. C. Woodville. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

20

MANUEL S. LÓPEZ.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta á Quía, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 99 del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

19.—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los boques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas; entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

20.—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

30.—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado: pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

40.—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

50.—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

60.—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los viveres para uso de sus empleados y trabajadores.

70.—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

80.—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 10 de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con fecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal, ha presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice: «Se solicita la medida de unos terrenos ejidales y se nombra representante.—Señor Administrador de Rentas de este departamento.—Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Antonio de Oriente, con protestas del más profundo respeto, comparezco ante el señor Administrador de Rentas á exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmente soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como aparece del documento número 2, que también acompaño; documentos que han sido extendidos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Antonio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecutivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficinas para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fecha los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regenteados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antes de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos, la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos tendientes á ella: actualmente la Municipalidad, á quien tengo la honra de representar, está dispuesta á emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquélla y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las medidas de los terrenos ce-

didados para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero respectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los alrededores del pueblo que represento, no alcanzará ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Rancho; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamorano» de don Daniel Fortín; al Este, terreno titulado «Las Carretas» perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortín y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano» del referido Fortín; y al Oeste, terreno titulado «Uyuca» perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Cáceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Rancho. En mérito de lo expuesto, pido respetuoso al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, á efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al señor Administrador: que no pudiendo gestionar personalmente en la continuación de este asunto, y usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado inferior don Manuel Rovelo H., de generales conocidas ante Ud., con cuantas facultades que para el caso se requirieren, para que gestione en lo relativo al asunto, no sólo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, hasta la obtención del título; asimismo le confiero facultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente, y para revocar sustitutos y reasumir dicho poder.—Tegucigalpa, marzo 19 de 1915.—Braulio Elvir.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

30-24

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 24 del corriente se han presentado á su oficina los señores Rosendo R. Gómez, J. Cecilio Martínez, Gabriel González Mayorga, Miguel A. Barrientos, Antonio Escoto y Leonardo Matamoros, vecinos de la aldea de La Venta, de esta jurisdicción, denunciando, por sí y en nombre de varios vecinos de la misma aldea, el terreno nacional denominado «Los Pastos» sito en jurisdicción de Talanga, de este mismo departamento, el cual consta como de quince caballerías, poco más ó menos, y está limitado así: al Norte, terrenos de Guadalupe, perteneciente á doña Ana de Villafranca, y parte del terreno de Jalaca; al Sur, el «Terrero Blanco» perteneciente á los vecinos de la aldea de La Sosa, y terrenos de los vecinos del caserío de «Los Ranchitos» al Oriente, con terrenos del pueblo de Talanga; y al Poniente, con terrenos del Cedrito, perteneciente á los herederos de Miguel Gómez, y parte del terreno de la aldea de Jalaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

30-5

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa» sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SANTO TIROGO.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1914

Ingresos		Egresos	
Saldo anterior.....	539,916	77	
Renta Aduanera.....	341,807	00	
.. de Aguardiente.....	154,492	99	
.. Licores.....	775	00	
.. Pólvora y Salitre.....	3,883	75	
.. Puros.....	342	79	
Alcoholómetros.....	5	89	
Renta de Papel Sellado.....	7,545	86	
.. Timbres.....	4,076	50	
Impuesto Pecuario.....	10,029	50	
Ramo de Correos.....	4,981	85	
.. Telégrafos.....	8,216	09	
Cablegramas.....	2,701	09	
Papel de Aduanas.....	5,437	89	
Impresos.....	367	19	
Muelle.....	4,494	30	
Producto de Tierras.....	4,127	30	
Exportación de Ganado.....	213	00	
Extracción.....	7	50	
Imprenta y Encuadernación.....	695	50	
Montepío, 2%.....	694	10	
Ingresos Eventuales.....	15,140	10	
Fondo de Caminos.....	28,514	10	
Ferrocarril Nacional.....	29,293	70	
Crédito Público.—Incorporación.....	43,433	19	
Depósitos.....	5,370	78	
Fondo de Instrucción Pública.....	185	00	
.. Beneficencia.....	2,300	00	
Hospital del Norte.....	1,120	44	
.. de Copán.....	54	38	
Junta de Sanidad.....	631	80	
Acueducto de La Ceiba.....	2,389	81	
5% Oro.....	6,125	81	
Giros Postales.....	726	74	
Fondo de Reserva del Telégrafo.....	134	00	
Préstamos.....	152,462	75	
Agentes Corresponsales.....	1,675	31	
Cambios.....	20,565	28	
Anticipos por Sueldos y Contratas.....	986	08	
5% Oro, Banco de Honduras.....	12,054	88	
Abasto Reintegrable de Víveres.....	6,272	52	
Banco de Honduras.....	20,114	16	
Máquinas de Escribir.....	5,517	50	
Valos a Cobrar.....	4,100	93	
Almacén Nacional.....	2,381	78	
Traslaciones Varias.....	303,155	71	
Balance.....	1,746,184	87	
Renta Aduanera.....	2,702	30	
.. de Aguardiente.....	34,475	87	
.. Licores.....	23	79	
.. Pólvora y Salitre.....	697	84	
.. Puros.....	24	39	
Alcoholómetros.....	0	25	
Renta de Papel Sellado.....	460	58	
.. Timbres.....	248	57	
Impuesto Pecuario.....	686	52	
Ramo de Correos.....	311	26	
.. Telégrafos.....	504	67	
Papel de Aduanas.....	305	33	
Impresos.....	30	74	
Ingresos Eventuales.....	2	50	
Fondo de Caminos.....	68	36	
Ramo de Gobernación.....	68,672	75	
.. Justicia.....	19,404	52	
.. Relaciones Exteriores.....	4,429	98	
.. Instrucción Pública.....	35,745	20	
.. Fomento y Obras Públicas.....	34,249	52	
.. Guerra y Marina.....	35,754	20	
Hacienda.....	28,700	60	
Edificios Nacionales.....	15,032	47	
Crédito Público.—Amortización.....	28,416	11	
Conversion.....	49,379	59	
Depósitos.....	185	00	
Fondo de Instrucción Pública.....	5,565	66	
.. Beneficencia.....	1,198	12	
Hospital del Norte.....	63	00	
Junta de Sanidad.....	8,369	81	
Acueducto de La Ceiba.....	356	17	
Giros Postales.....	75	00	
Fondo de Reserva del Telégrafo.....	12,447	44	
Préstamos.....	57,864	43	
Agentes Corresponsales.....	91,452	84	
Cambios.....	15,953	66	
5% Oro, Banco de Honduras.....	13,412	04	
Abasto Reintegrable de Víveres.....	2,381	72	
Máquinas de Escribir.....	5,517	50	
Almacén Nacional.....	3,068	10	
Tesorería de Agua y Luz Eléctrica.....	117	76	
Campaña de 1911.....	3,625	32	
Parque Manuel Bonilla.....	284	50	
Saldos Pendientes.....	58,326	93	
Hacienda Nacional.....	300,628	05	
Traslaciones Varias.....			
Saldo para enero.....	1,746,184	87	
Balance.....	1,746,184	87	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de mayo de 1915.

Vº Bº—SILVERIO LAÍNEZ.

Evaristo Matute Zúñiga, T. de L.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Doroteo Hernández, presenta hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el veinte de marzo recién pasado, en la que consta que don Nicomedes Sandoval, soltero, labrador y vecino del pueblo referido, vende, por el precio de cuatro mil pesos plata, á don Doroteo Hernández, una finca de cuarenta manzanas, situada en San Juan, jurisdicción del pueblo citado, y limitada: por el Norte, con la aldea de San Juan; al Sur, con finca de Miguel Velásquez; al Este, con finca de Reyes Cruz; y al Oeste, con manga del río San Juan y terreno de Creascencio Linares. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

20-20 ANGEL V. MATUTE.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Puerto Cortés, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título supletorio.—Señor Juez de Letras Seccional.—Yo, Tomás Lubén, mayor de edad, viudo, propietario y de este vecindario, en mi carácter de Síndico de la Municipalidad de este puerto y representante legal de la misma, carácter que compruebo con la certificación del punto de acta en que consta que presté la promesa de ley, la que presento para que se agregue, ante Ud., con el mayor respeto, comparezco á exponer y pedir lo si-

guiente: La Municipalidad que represento ha poseído desde hace más de diez años y posee actualmente una casa que sirve de Cabildo Municipal, que consta de dos pisos, es de madera con techo de zinc y tiene setenta y nueve pies de frente por cincuenta y nueve de largo, y otra casa que sirve de cárcel pública, de los mismos materiales que el Cabildo, de sesenta y cuatro pies de largo por veintinueve de ancho, ubicadas ambas edificaciones sobre un solar nacional situado en el barrio La Curva, de esta población, de ciento treinta pies de frente por ciento veinticinco de fondo, limitado así: al Norte, línea férrea nacional; al Sur, la bahía de este puerto; al Este, casa y solar de don Arturo B. Talbot; y al Oeste, la iglesia católica. La posesión y propiedad de las citadas casas las obtuvo la Municipalidad por construcción que de ellas hizo con sus propios fondos, habiendo comenzado á poseerlas en enero de mil novecientos cinco. La Corporación que represento carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo, porque ha estado esperando que se le concedan los ejidos que tiene solicitados á fin de hacer la correspondiente inscripción. Pero asuntos de trascendencia para el Municipio, hacen indispensable la obtención siquiera de un título supletorio, y á ese objeto se encamina la presente solicitud. No existen poseedores proindiviso de los mencionados bienes. Por las razones expuestas, vengo á solicitar, á nombre de la Municipalidad de este puerto, un título supletorio de aquellas propiedades, pidiendo, en consecuencia, que sean examinados los testigos de la lista adjunta, sobre los capítulos siguientes:—1º Declaren si es verdad que la Municipalidad de Puerto Cortés ha poseí-

do quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años, la casa que sirve de Cabildo y la que ocupa la cárcel pública, cuya situación, dimensiones y linderos se han señalado en el párrafo segundo del presente escrito; y—2º Declaren si es verdad que la posesión que la Municipalidad ha tenido sobre aquellos bienes consiste en que ella los ha administrado, quieta y pacíficamente, como única dueña, durante el tiempo anteriormente indicado, sin que haya sido perturbada por ninguna persona en dicha posesión. El señor Juez podrá hacer las indagaciones que estime convenientes con los testigos propuestos ó con otros que tenga á bien designar. Fido que, previas las publicaciones de ley y con intervención del Representante del Ministerio Público, se digne recibir la información propuesta y, en definitiva, aprobarla, ordenar que se practique la inscripción correspondiente y que se me extienda por la Secretaría una certificación, que servirá á la Corporación que represento de título supletorio. Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil.—Puerto Cortés, 16 de marzo de 1915.—Tomás A. Lubén.—Lista de testigos.—Don Alejandro Flores, don Marcelo Gaboría, don Alberto Riera Lubén, don Juan A. Guerrero, todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—La misma fecha.—Tomás A. Lubén.—Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, diez y siete de marzo de mil novecientos quince.—Admítase la solicitud que antecede; agréguese la certificación que se acompaña; dígase el parecer del Representante del Ministerio Público; nómbrase Promotor Fiscal al Abogado don Heriberto Castillo, á quien se hará saber este auto para su aceptación y demás efectos: háganse las publicaciones por el término y en la forma determinada por el artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Alberto Campos A.—Fabio Tejada D. S.—Puerto Cortés, trece de abril de mil novecientos quince.

20-20 FABIO TEJADA D., S.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de diciembre de 1914

OFICINAS	Saldo ante	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para enero	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Dircc. General de Rentas	272.436 35	578.942 36	851.378 71	545.856 65	305.522 06	Renta Aduanera...	941.807 00		
Aduana de Amapala	15.861 75	57.336 43	73.198 18	63.783 69	9.414 49	Se deduce: Gastos...	2.702 36	328.994 70	
Puerto Cortés	74.878 67	86.515 23	161.393 90	97.133 18	64.260 72	Renta de Aguardiente	154.482 99		
Trujillo	10.308 93	24.342 41	34.651 34	21.737 89	12.913 45	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos...	34.873 87	527 12	
La Ceiba	100.517 88	146.749 31	247.267 19	153.140 88	94.126 31	Renta de Licores	772 00		
Rosita	2.316 63	10.705 19	13.021 82	8.992 93	4.028 89	Se deduce: Honorarios...	23 78	740 33	
Admón. de Tegucigalpa	10.227 3	73.289 14	83.516 17	78.679 71	4.836 46	Renta de Pólvora y Salitre	3.983 73		
Comayagua	2.969 98	12.348 05	15.318 03	12.484 28	2.833 75	Se deduce: Sueldos, honorarios y gastos...	697 84	3.285 91	
El Paraíso	1.819 73	12.982 91	14.802 64	12.530 58	2.272 06	Renta de Puros	342 78		
Choluteca	5.238 92	10.181 52	15.420 44	12.784 54	2.635 90	Se deduce: Honorarios...	20 38	314 40	
Valle	729 8	15.371 65	16.101 43	15.798 99	502 44	Alcoholómetros	5 88		
La Paz	389 89	8.977 13	9.367 02	8.065 78	1.301 24	Se deduce: Honorarios...	0 25	5 63	
Olancho	2.195 04	19.217 14	21.412 18	18.091 00	3.321 18	Renta de Papel Sellado	7.545 85		
Sta Bárba	2.195 04	10.637 94	12.832 98	10.125 62	2.707 36	Se deduce: Sueldos y honorarios	480 52	7.065 33	
Yoro	1.526 63	9.976 23	11.502 86	9.278 82	2.224 04	Renta de Timbres	4.076 50		
Gracias	351 39	11.817 79	12.169 18	11.781 20	387 98	Se deduce: Sueldos y honorarios	248 7	3.827 93	
Intibucá	671 73	8.261 56	8.933 29	8.038 94	894 35	Impuesto Pecuario	10.629 50		
Copán	454 12	14.946 58	15.400 70	15.019 65	381 05	Se deduce: Sueldos y honorarios	884 52	9.745 98	
Cortés	278 66	18.159 87	18.438 53	19.756 14	1.317 61	Ramo de Correos	4.961 66		
Ocotepeque	218 35	8.456 28	8.674 63	8.477 23	197 40	Se deduce: Sueldos y honorarios	311 56	4.650 10	
Tesorería General de Caminos	3.187 81	40.487 38	43.675 19	41.897 03	1.778 16	Ramo de Telégrafos	8.216 88		
Tesorería del Ferrocarril Nacional	20.982 21	29.293 70	50.275 91	28.070 63	22.205 28	Se deduce: Sueldos y honorarios	504 67	7.712 02	
	530.916 77	1.215.266 10	1.746.182 87	1.215.248 91	530.933 96	Papel de Aduanas	5.437 60		
		530.916 77		530.933 96		Se deduce: Sueldos y honorarios	305 33	5.132 27	
		746.186 8		1.746.186 87		Impresos	367 9		
						Se deduce: Sueldos y honorarios	20 74	346 45	
						Ingresos Eventuales	15.140 10		
						Se deduce: Gastos	2 50	15.137 60	
						Fondo de Caminos	23.514 10		
						Se deduce: Devoluciones	69 36	23.444 74	440.065 39
						Cablegramas			2.701 00
						Muelle			4.484 00
						Producto de Tierras			4.127 30
						Exportación de Ganado			213 00
						Extracción			7 00
						Imprenta y Encuadernación			635 50
						Montepío, 2%			884 50
						Ferrocarril Nacional			29.293 70
						Suma de las Rentas Depuradas			482.423 98
						Se agrega: Saldo en 1º de diciembre	530.916 77		
						Crédito Público.—Incorporación	45.439 18		
						Movtº de Cuentas Esps. acreedoras	848.474 62		1.222.894 58
						Total			1.705.247 06
						Se deduce: Gastos del E. Público	480.405 36		
						Crédito Público.—Conversión	20.406 70		
						Movtº de Cuentas Esps. deudoras	884.499 64		1.174.311 70
						Saldo para enero			530.933 96

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de mayo de 1915.

Vº Bº—SILVERIO LAÍNEZ.

Everisto Matute Zúñiga, T. de L.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Doroteo Hernández, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en esta ciudad, el doce de marzo último, en la cual consta que don Carmelo D'Antoni, como Gerente de la Suiza Planting Co, vende, por el precio de mil pesos plata, al referido Hernández, una finca llamada «La Siempreviva», situada en jurisdicción de San Cristóbal, de diez manzanas de extensión, y limitada: por el Norte, con finca de Marcelino Barahona; al Sur, con finca del comprador Doroteo Hernández y terreno nacional; al Este, con terreno del referido Barahona; y al Oeste, con montaña nacional. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que Ceferino Ayala ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo de un terreno de dos manzanas de extensión á Emiliana Díaz, sito en «Tepucaca», jurisdicción de San Antonio, con estos linderos: al Oriente, terreno de los herederos de Carlos Mendoza; al Sur y Occidente, terrenos de Gregorio Ayala; y al Norte, terreno de los herederos de Juana Díaz.—La Esperanza, 8 de marzo de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil: que Tomás Lemus ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo de un terreno á Próspero del Cid, capaz de contener dos fanegas de maíz de sembradura, sito en la «Caridad», jurisdicción de Magdalena, y con estos linderos: al Oriente, Quebrada Honda; al Norte, hacienda de Santa Lucía; al Occidente, terreno del vendedor; y al Sur, terreno de Alejandro del Cid.—La Esperanza, 8 de marzo de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Eduardo Gómez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Ezequiel Mazariegos, por la cual el presentante dona á su esposa Estéfana Martínez una casa sita en esta ciudad, en el Común de La Plazuela, construída sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, que mide seis varas de largo por cinco de ancho y con su correspondiente cocina, ubicada en un solar que mide treinta varas de Norte á Sur por veintidós de Este á Oeste, y linda: al Norte, casas de Victoria Figueroa y Anita Lanza; al Sur, casas de Paz Figueroa y de José María Bustillo; al Este, casa de Rafaela Figueroa y de José Angel Rosales; y al Occidente, casa de Julián Alvarado y solar y casa de Felipe Zelaya. Dicha donación la estima en mil pesos y que los cercos de Occidente y Sur del solar descrito son de su propiedad y también se incluyen en la donación. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de marzo de 1915

TIMOTEO CERRITOS Z.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 1914

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas...	7.84.36	563.855.82	250.01.82	982.585.54	287.423.08	
Aduana de Amapala...	57.236.43	63.703.46	336.40.95	327.025.26	9.384.71	
" " Puerto Cortés...	184.510.22	97.123.18	383.624.81	507.356.10	76.268.71	
" " Trujillo	24.342.41	21.737.58	126.867.76	115.878.01	12.11.5	
" " La Ceiba	146.48.31	153.140.88	953.730.03	850.813.72	44.125.31	
" " Rosón	10.05.19	6.982.00	50.458.08	44.423.76	6.029.32	
Administración de Tegucigalpa	73.528.14	76.6.71	370.669.45	303.532.89	7.136.56	
" Comayagua	12.248.05	12.484.23	62.392.03	59.641.29	2.750.74	
" El Paraíso	12.862.01	12.52.53	61.11.42	54.968.26	6.143.16	
" Choluteca	10.1.152	12.784.50	70.224.98	67.565.63	2.659.35	
" Valle	15.5.1.05	15.08.98	39.357.86	38.653.62	74.24.24	
" La Paz	8.077.13	8.005.78	47.02.02	47.144.78	441.4	
" Olanchito	18.217.14	16.001.00	78.7.45	73.320.26	4.896.88	
" Bárbara	10.037.84	10.1.63	59.590.54	57.194.34	2.396.20	
" Yoro	8.0.6.28	5.7.82	46.490.07	45.582.02	868.05	
" Gracias	11.1.70	11.61.20	53.12.12	53.291.23	1.179.11	
" Intibuá	8.861.58	9.02.84	42.34.34	41.552.74	768.80	
" Copán	14.840.50	15.010.88	81.8.145	81.509.51	1.330.97	
" Cortés	18.150.87	19.7.14	88.28.103	86.610.54	1.640.00	
" Ocoatepe	5.456.20	5.47.23	31.614.72	31.417.40	198.32	
Tesorería General de Camin	40.487.39	41.8.03	244.1.74	242.371.57	1.815.82	
" del Ferrocarril Nacional	29.1.70	33.63.63	211.343.96	194.148.68	17.195.28	
Renta Aduanera	2.70.30	241.607.00	15.3.76	1.315.305.24	1.312.605.94	
" de Aguardiente	34.87.87	154.4.99	165.74.34	768.461.02	602.719.68	
" Licores	7.79	1.00	1.00	1.048.00	1.571.65	
" Pólvora	600.84	3.4.00	6.90.45	17.284.18	10.381.68	
" Salitre	0.25	3.58	1.01	1.385.05	1.257.21	
Alcoholómetros	28.38	4.78	2.22	2.22	2.22	
Renta de Puros	460.52	4.54	1.84	2.222.62	2.038.61	
" Papel Sellado	24.57	4.0.30	3.54	575.38	33.307.70	
" Timbres	196.52	10.624.50	1.369.05	214.50	20.838.96	
Impuesto Pecuario	311.58	4.1.66	7.43	1.658.50	48.289.45	
Ramo de Correos	504.67	8.21.68	7.904.78	1.132.96	25.427.53	
" Telégrafos		2.7.04		46.953.17	44.048.88	
Cablegramas		1.00		1.591.80	18.591.80	
Papel de Aduanas	305.33	4.00	1.7.00	30.484.20	28.775.02	
Exportación de Ganado		1.00		4.975.22	4.975.22	
Extracción de Muelle		4.444.00		58.50	58.50	
Producto de Tierras		4.1.1.1		1.429.26	31.429.26	
Ferrocarril Nacional		29		1.762.11	18.762.71	
Imprenta y Encuadernación		50		191.600.82	181.600.82	
Impresos	20.74	36.19	35	997.30	2.997.30	
Montepío 2%		694.50		070.58	2.985.24	
Consulados				287.64	3.287.64	
Fondo de Caminos	88.36	23.514.10	88.36	46.007.02	46.007.02	
Ingresos Eventuales	50	15.140.10	4.28	1.376.32	137.307.86	
Litografía y Fotografiado				230.665.78	230.618.50	
5% Oro		10.125.81		75.00	75.00	
Crédito Público	57.822.81	43.433.19	18.562.18	55.161.37	55.161.37	
Giros Postales	356.17	74	1.047.58	956.74	4.278.360.60	
Depósitos	43.379.58	5.370.78	84.951.32	3.989.12	2.921.53	
" por Concesiones			4.200.00	161.175.65	76.184.30	
Fondo de Beneficencia	5.565.68	2.00	134.828.7	204.688.13	200.468.13	
Documentos por Cobrar			1.580.82	11.200.00	123.77	
Préstamos	12.447.44	152.482.7	500.122.76	804.719.86	404.597.10	
Banco de Honduras		20.114.1	4.000.00	238.689.13	234.689.13	
5% Oro Ramo de Hondu	15.933.66	12.054.88	95.778.06	88.552.30		
Agentes Corresponsales	57.864.43	1.875.31	221.437.7	108.665.04	114.772.73	
Cambios	81.452.94	20.565.28	197.619.72	416.137.39	218.517.67	
Tesorería de Agua y L. Eléctrica	3.068.10		502.214.93		-02.214.86	
Hospital del Norte	1.196.12	1.120.46	6.872.90	6.784.40	84.50	
" de Copán		54.38		285.86	285.86	
Fondo de Instrucción Pública	195.00	185.00	1.942.00	1.942.00		
Junta de Sanidad	66.00	831.90	452.78	4.683.37	1.830.58	
Pieles Curtidas		295.55			2.285.55	
Asueto de La Ceiba	8.389.81	8.389.81	45.046.84	45.046.84		
Anticipos por Sueldos y Contratos		965.08	19.869.81	963.79	18.006.02	
Saldos Pendientes			140.237.12		140.237.12	
Bienes Raíces	15.032.47		2.843.126.68		2.843.126.68	
Hacienda Nacional	38.328.83	15.032.47	1.816.472.48	137.280.17	1.689.193.32	
Traslaciones Varias	389.628.05	389.155.71	650.362.53	1.866.732.60	93.569.73	
Dpto. de Gobernación	68.672.73		313.628.75		313.628.75	
" Justicia	19.404.52		72.038.85		72.038.85	
" RR EE	4.429.89		34.880.43		34.880.43	
" Instrucción Pública	35.745.28		179.822.40		179.822.40	
" Fomento y OO PP	124.249.52		644.855.16		644.855.16	
" Guerra y Marina	135.754.30		987.349.57		987.349.57	
" Hacienda	38.700.60		148.884.05		148.884.05	
Edificios Nacionales	15.032.47		66.038.25		66.038.25	
New York and Honduras Rosario Mining Co				95.772.60	95.772.60	
Tesorería Gen. de Caminos, Cta. Corriente				1.041.83	59.186.53	
Fondo de Reserva del Telégrafo	5.00	134.00		3.936.64	3.781.64	
Exposición Panamá-Pacífico				5.452.88		
Compañía de 1911	117.78		1.740.37		1.740.37	
Asueto Reintegrable de Veres	13.412.04	6.1.52	10.407.39	36.031.76	14.375.63	
Vales a Cobrar		4.100.83	9.096.05	5.837.98	1.257.66	
Lianzas para Carretas			547.70			
Máquinas de Escribir	2.361.72	5.517.56	7.469.22			
Parque Manuel Bonilla	3.825.32		1.008.17		12.608.17	
Ferrocarril Nacional			48.515.94		99.515.94	
Almacén Nacional	5.517.50	2.361.72	517.50	2.361.72	3.157.78	
Sumas	2.445.549.48	2.445.549.48	16.701.053.91	16.701.053.91	8.382.249.05	8.382.249.05

Oficina de Centralización de Cuentas Tegucigalpa, 4 de mayo de 1915.

Vº Bº—SILVERIO LAÍNEZ

Evaristo Matute Zúñiga, T. de L.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que doña Ricarda Argueta ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo a doña María Clara Díaz de un terreno de tres manzanas de extensión, sito en el «Derrumbado» jurisdicción de San Antonio, con estos linderos: al Oriente, terreno de los

herederos de Eustaquio Díaz; al Sur, terreno de Anastasio Mendoza; al Occidente, terreno de la compradora; y al Norte, quebrada del «Derrumbado.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 8 de marzo de 1915.

A. CARRERA.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad departamental, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado de Lino García, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy a las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Miralda, en su condición de Notario Público, en este puerto, el ocho del corriente, por los señores Tiburcio Ponce, labrador y vecino de San Francisco, y Lino García, en la cual consta que el primero vende, por mil pesos, que tiene recibidos a su satisfacción, una finca de guineos al segundo, situada en «San Ignacio» jurisdicción de San Cristóbal, como de treinta manzanas de extensión, limitada: por el Norte, con guineal del comprador García, línea férrea de por medio; por el Sur, con guineal de Valeriano Gallego; al Este, con guineal de Eugenio Torres; y al Oeste, con terrenos de Carlos R. Fortín y Jesús Zerón. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esa finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 12 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Reyes Láinez presenta hoy, a las dos p. m. y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de hipoteca otorgada en Concepción de María, a seis de febrero de mil novecientos quince, por Pedro Oliva a favor de Láinez, y autorizada por el Juez Cartulario de dicho lugar, en la cual consta que Oliva es dueño de una casa y cocina de paja empalencadas, de seis varas de largo, y otra de cinco varas cuadradas, un rancho de teja para caldera con hornos para hacer panela, un trapiche de madera, tres manzanas de caña de azúcar, un potrero de zacate artificial; todo esto está bajo el potrero y finca de ocho manzanas, cuyos linderos son: al Norte, trabajos de Andrés Osorio y Sabino Espinal; al Este, con trabajos de Salvador, Santiago Quiroz y Estanislao Cárcamo; al Sur, con caserío «El Jicarito» y trabajos de Ricardo Lagos; y al Oeste, casa de María y José Angel Oliva y cerro de Campana. Los inmuebles aludidos se hallan libres de gravamen, están ubicados en Concepción de María y los hipoteca Oliva a favor de Láinez para garantizar el pago de ciento noventa y un pesos veinte centavos que ha recibido en prestado del señor Láinez. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se manda publicar para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 15 de marzo de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado diez de julio próximo, a las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión» compuesto de setecientos setenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido a solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 de marzo de 1915.

SABINO TINOCO.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 62